Entre los suscritos, a saber, por una parte, **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, Asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, con NIT 830.079.479-5, debidamente representada **por LUIS MANUEL ESCOBAR MEDINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.560.436 expedida en Santa Marta, en su calidad de representante legal suplente, de conformidad con los artículos 30 Y 31 de los Estatutos de la asociación, quien en adelante se denominará CPE y por la otra, **EL MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO**, con NIT No. 800.099.095-7 representado por **LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.007.847, expedida en Ipiales-Nariño, en su condición de Alcalde, conforme con el Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2020 de la Notaría Primera del círculo de Ipiales, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. El Ministerio de Educación Nacional entiende por innovación educativa con uso de TIC al conjunto de acciones para el desarrollo de procesos, estrategias y prácticas deliberadas que comprende la acción consciente asumida por lo miembros de las comunidades educativas para transformar y desarrollar nuevas formas de enseñar y de aprender, a través de la incorporación pedagógica de las TIC, lo cual implica un cambio en los recursos: contenidos curriculares, infraestructura y el uso de estos recursos, con el objeto de hacer más eficientes y pertinentes las prácticas educativas que deben fortalecer el aprendizaje autónomo, crítico, reflexivo, diverso y significativo.

2. Es así, como desde el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio TIC se busca impulsar la transformación digital de la educación, en la que la tecnología sirva como acelerador en los procesos de innovación de las prácticas educativas a través de un trabajo armónico y articulado con los esfuerzos conjuntos con Computadores para Educar mediante las líneas estratégicas de acceso a TIC, apropiación pedagógica y sostenibilidad Ambiental, que posibiliten el cierre acelerado de la brecha digital, que se traduzca en desarrollo social y económico para toda la población a través de las TIC.

3. De la misma forma, en el CONPES 3988 de Tecnologías para Aprender se busca impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, para desarrollar competencias en los estudiantes de preescolar, básica y media del sector oficial, que les permita consolidar su proyecto de vida, así como enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades de la sociedad digital, adicionalmente en este CONPES, se promueve la gestión de las tecnologías digitales obsoletas y la disposición y aprovechamiento de los residuos tecnológicos como herramientas para el aprendizaje.

4. Este documento plantea objetivos específicos o pilares y, estos a su vez se desarrollan a través de líneas de acción concretas para lograr el desarrollo de las competencias en los diferentes actores que confluyen en el ecosistema educativo.

5. Que, el OE1 consisten en incrementar el acceso a tecnologías digitales en las sedes educativas oficiales para la creación de espacios de aprendizaje innovadores.

6. Que la Línea de acción 1 plantea diversificar e incrementar la dotación de tecnologías digitales en las sedes educativas

7. Que el OE3 consiste en promover la apropiación de las tecnologías digitales en la comunidad educativa para la innovación en las practicas educativas.

8. Que la Línea de acción 1 busca fortalecer la formación y acompañamiento a los docentes en la apropiación de las tecnologías digitales para la innovación en las prácticas educativas.

9. Que la Línea de acción 2 plantea desarrollar estrategias para fomentar el uso de las tecnologías digitales en la comunidad educativa.

10. Que la Línea de acción 3 busca Definir e implementar estrategias de apropiación de las tecnologías digitales en las prácticas educativas pertinentes a las necesidades del contexto educativo, el territorio y el estudiante.

11. Que la Línea de acción 4 plantea desarrollar e implementar una estrategia para promover desde la institucionalidad educativa, la apropiación de las tecnologías digitales.

12. Que, siguiendo con las orientaciones de política nacional, el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, el cual define desafíos y lineamientos estratégicos y específicos, en lo referente al uso de las tecnologías digitales, el sexto desafío establece: “Impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida” (pág. 51). Este desafío establece a su vez como lineamiento estratégico general “Formar a los maestros en el uso pedagógico de las diversas tecnologías y orientarlos para poder aprovechar la capacidad de estas herramientas en el aprendizaje continuo. Esto permitirá incorporar las TIC y diversas tecnologías y estrategias como instrumentos hábiles en los procesos de enseñanza – aprendizaje y no como finalidades. Fomentar el uso de las TIC y las diversas tecnologías en el aprendizaje de los estudiantes en áreas básicas y en el fomento de las competencias siglo XXI, a lo largo del sistema educativo y para la vida” (pág. 51).

13. Que, teniendo en cuenta que la era actual demanda habilidades y competencias especiales, Computadores para Educar contempla la dotación con Nuevas Soluciones Tecnológicas, las cuales hacen referencia a 4 elementos: Impresora 3D, Pantalla Interactiva, Gestor de Contenidos y Kit de Ingeniería STEM que en su conjunto se conoce como LABORATORIO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

14. Que, STEM es el acrónimo bajo el cual se engloban las siglas Ciencias, Tecnología y Matemáticas. Bajo esta terminología se engloban los proyectos e iniciativas que trabajan desde las similitudes

que existen entre estas cuatro disciplinas, generando un espacio interdisciplinar común para la investigación, la enseñanza y el aprendizaje. Entre las características más significativas de la iniciativa STEM destaca la cercanía entre el marco de la enseñanza y la vida cotidiana: Aprender a través del proceso prueba error usando herramientas comunes de nuestro alrededor para dar soluciones a los problemas que la vida nos plantea. Desde hace unos años a este acrónimo se le añade la letra A, correspondiente a Artes, que representa las disciplinas de arte y diseño. La iniciativa la puso en marcha la Rhode Island School de EE.UU., desde entonces STEM ha traspasado las fronteras del continente americano para constituirse de forma internacional.

15. Que, STEM parte del deseo de compartir con las disciplinas científicas las posibilidades creativas que aportan las artes plásticas, un valor añadido que completa el trabajo en un espacio interdisciplinar. Aporta una mirada creativa que complementa el aprendizaje de los programas científicos y potencia el pensamiento.

16. Que, entre los diferentes aportes de las artes y el diseño, destacan: el desarrollo de la curiosidad, el desarrollo de habilidades y competencias vinculadas con la innovación, la búsqueda de soluciones diversas a un único problema. Su impulso por potenciar la vocación científica entre los jóvenes se enfrenta ahora al reto de su implantación general en el ámbito de la enseñanza, un reto que forma parte de la agenda internacional. El Laboratorio de innovación educativa es perfecto para niños sin experiencia previa. Más que un kit STEM de un solo uso, los materiales cuidadosamente seleccionados están diseñados para seguir a sus estudiantes a lo largo de su aprendizaje. Los materiales son organizados y poco intimidantes; Los elementos a gran escala permiten el aprendizaje colaborativo. A medida que los alumnos progresan a través del componente de formación STEM asociado a la estrategia, se involucran en prácticas de ingeniería clave que incluyen la recopilación de información, explicando cómo funcionan las cosas, la resolución de problemas y el pensamiento crítico. Con el laboratorio de innovación Educativa incluso los estudiantes más inexpertos pueden construir rápida y fácilmente prototipos sofisticados y aumentar su confianza en la ingeniería. Las primeras lecciones se enfocan fundamentalmente en la fluidez del estudiante para leer instrucciones paso a paso, simbolización, medición, patrones y simetría. Luego, los estudiantes hacen la transición a conceptos más desafiantes, enfocados en cómo hacer que las cosas se muevan, cómo hacer que las cosas sean fuertes, las matemáticas aplicadas, el ciclo de diseño e ingeniería y otros fundamentos clave para construir su identidad STEM, y rompiendo paradigmas que le permitan verse a sí mismo como capaz de aprender y comprender la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, ya que esto es la piedra angular para inculcar un amor por la ciencia y la tecnología en los estudiantes.

17. Que, en este sentido, la estrategia incluye diversos componentes enfocados en cada área del concepto STEM y pensados para los diferentes niveles de formación y capacidad de los estudiantes de acuerdo con su edad.

18. Que, en este mismo desafío se plantean acciones que deberán garantizar la infraestructura tecnológica pertinente y adecuada en las instituciones oficiales de todo el territorio nacional para

favorecer la inclusión en los procesos de aprendizaje de todas las poblaciones.

19. Que el esfuerzo conjunto consistirá en gran parte, en fomentar la consolidación del ecosistema nacional de innovación educativa de manera que se articulen esfuerzos y estrategias orientadas al acompañamiento de las instituciones educativas hacia la madurez digital y su uso efectivo de las tecnologías para el desarrollo y fortalecimiento de competencias del siglo XXI.

20. Que, además, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, el objeto de Computadores para Educar es: *"(…) brindar apoyo al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales en la implementación y desarrollo de los programas que éste pretenda adelantar con el propósito de fomentar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones como una herramienta que promueva el mejoramiento de la educación o las condiciones de inclusión en la economía digital, incluyendo la estructuración y ejecución de proyectos para tal fin.(…)"*

21. Que, Computadores para Educar evidenció la necesidad de implementar en las sedes educativas oficiales, biblioteca pública y/o casa de la cultura, Nuevas Soluciones Tecnológicas[1] todo enmarcado en el acceso, uso y apropiación de las tecnologías Digitales por ello han decidido aunar esfuerzos, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con las entidades territoriales, con el propósito de lograr los objetivos propuestos, entre ellos contribuir a la reducción de la brecha digital, beneficiando a las instituciones de la región con Nuevas Soluciones Tecnológicas.

22. Que, en línea con lo anterior, Computadores para Educar en desarrollo de su objeto social tiene como función, entre otras, la de *"(…) Ejecutar y administrar programas TIC que de acuerdo con su objeto le sean confiados por entidades públicas y privadas del país (…)"*.

23. Que, el Municipio de Ipiales-Nariño, mediante escrito del 22 de noviembre de 2023 manifestó su intención de acogerse a la convocatoria de adquisición de Nuevas Soluciones Tecnológicas 2023, emitida por Computadores para Educar, indicando que *"Teniendo en cuenta la convocatoria realizada por parte del Gobierno Nacional para participar en el programa Computadores para Educar, con el fin de aunar esfuerzos para la adquisición e implementación de las Nuevas Soluciones Tecnológicas, para atender las necesidades en algunas de las instituciones educativas, me permito manifestar la intención por parte del Municipio de Ipiales de suscribir el Convenio respectivo."*

24. Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*" así mismo, el artículo 209 en el parágrafo 2º, indica que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los*

[1] Se componen de 4 elementos: Impresora 3D, Pantalla Interactiva, Gestor de Contenidos y Kit de Ingeniería STEM que en su conjunto se conoce como LABORATORIO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración".

25. Que, a su turno, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1995 establece que "(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"; esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

26. Que, de acuerdo con lo indicado, la suscripción de un convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998.

27. Que, en virtud de todas y cada una de las consideraciones antes expuestas, se hace necesario aunar esfuerzos con el objetivo fundamental de impactar la comunidad educativa, buscando fortalecer el entorno digital en las sedes educativas oficiales, bibliotecas y/o casas de la cultura del Municipio de IPIALES - NARIÑO, incrementándose así el acceso y apropiación de las Nuevas Soluciones Tecnológicas en las prácticas educativas:

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre Computadores para Educar y el Municipio de IPIALES - NARIÑO para la adquisición e implementación de los laboratorios de innovación Educativa, enmarcado en el acceso, uso y apropiación de las tecnologías digitales.

CLÁUSULA SEGUNDA. **ACTIVIDADES CONJUNTAS**. Las partes en este Convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad, expresan, declaran, aceptan y acuerdan:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones que puedan presentarse. En general se obligan a cumplir con lo establecido en las leyes y decretos.
2. Responder y colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, dentro de los términos que sean estipulados por cada organismo de control, en

relación con la ejecución, desarrollo o implementación, por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio.

3. Designar los trabajadores o funcionarios que ejercerán la supervisión del presente convenio.
4. Atender las solicitudes que se formulen; resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
5. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
6. Llevar a cabo la liquidación del convenio, acta en la cual constará el cumplimiento de las actividades de cada uno de sus integrantes, de conformidad con las estipulaciones legales.
7. Focalizar las sedes educativas que serán beneficiadas con el objeto del convenio, a partir del listado de sedes oficiales, bibliotecas y/o casas de la cultura propuestas por la Entidad Territorial y de acuerdo con los parámetros de focalización establecidos por CPE.
8. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las actividades establecidas en este convenio.
9. Disponer de los medios técnicos, administrativos y legales necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
10. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del presente convenio.
11. Desarrollar las actividades, así como las gestiones que sean necesarias para la materialización del objeto del presente convenio.
12. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
13. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A DESARROLLARSE POR COMPUTADORES PARA EDUCAR. La Asociación **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, se obliga a:

1. Realizar las gestiones que sean necesarias para adquirir los laboratorios de innovación educativa, compuestos por las cuatro (4) nuevas soluciones tecnológicas (Impresora 3D, Sistema de video proyección, Gestor de Contenidos, Kit de Ingeniería STEM).
2. Entregar e instalar, a título de donación, dos (2) Laboratorios de Innovación Educativa para dotar sedes educativas oficiales, bibliotecas públicas y/o casas de la cultura focalizadas conjuntamente, de acuerdo con los parámetros de focalización establecidos, así como garantizar el servicio post-entrega ofrecido por CPE. Computadores para Educar se obliga y compromete a entregar los bienes y equipos en las condiciones y características técnicas previstas en los Anexos Técnicos No. 1 y 2 que hacen parte integrante del presente Convenio, independiente de la marca, en consideración a que la adquisición se efectúa ciñéndose al régimen de contratación estatal, el cual se encuentra reglado.
3. Garantizar, a través del proveedor que se determine para el efecto, la calidad de los laboratorios de innovación educativa entregados a las sedes beneficiadas, bibliotecas públicas y/o casas de la cultura, por un término de tres (3) años contados a partir de la entrega,

brindando el correspondiente soporte técnico durante el mismo tiempo y el servicio para la atención de garantías cuando se requiera.

4. Entregar e instalar dos (2) laboratorios de innovación educativa en las sedes educativas oficiales, bibliotecas públicas y/o casas de la cultura focalizadas conjuntamente, con los recursos que aporte la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las condiciones mencionadas en el ANEXO 2.
5. Entregar el pack de recursos pedagógicos, comprendidos como el conjunto de documentos y videos pedagógicos que apoyan la implementación de las NST en las sedes educativas beneficiadas por el proyecto, así como realizar el proceso de formación que inicia con 3 cursos virtuales autogestionables y culmina con una capacitación presencial de 2 días por 8 horas cada día, para mínimo 2 docentes líderes, acompañados de mínimo 2 y máximo 5 estudiantes.
6. Entregar, con los aportes que recibe de la Entidad Territorial, únicamente los bienes y servicios indicados en los Anexos Técnicos No. 1 y 2, según lo consagrado en el convenio.
7. Presentar informe final de la ejecución al vencimiento del convenio.
8. Contar con la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para la ejecución y desarrollo del objeto del convenio.
9. Asignar el recurso humano necesario para desarrollar el convenio.
10. Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Así como salarios, prestaciones sociales, a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el Régimen Laboral Colombiano.
11. Administrar los recursos recibidos de la Entidad Territorial en la cuenta que se destine para tal fin.
12. Asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del presente convenio y que tendrán por objeto realizar un seguimiento, atender solicitudes, resolver inconvenientes y presentar las propuestas que considere necesarias para la buena ejecución de este.
13. Entregar a la entidad territorial la resolución de traspaso de los bienes suministrados, la cual soporta la ejecución de la inversión realizada.
14. Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, proyectar el acta de liquidación de este, en la cual debe constar la relación de los bienes entregados, los servicios prestados y los demás documentos cruzados durante la ejecución del convenio y por consiguiente suscribirla.
15. Las demás actividades que resulten necesarias para la debida ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES A DESARROLLARSE POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL. En virtud del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

1. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.
2. Generar el respectivo registro presupuestal por el valor total del aporte comprometido por la Entidad Territorial.

3. Transferir o consignar los aportes comprometidos por la Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. La Entidad Territorial deberá informar a Computadores para Educar, a través de correo electrónico, la realización de la transferencia o consignación, aportando el correspondiente soporte, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia y/o consignación.
4. Enviar a CPE, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el listado de sedes educativas oficiales, bibliotecas públicas y/o casas de la cultura propuestas, con el fin de definir la focalización correspondiente.
5. Dinamizar la participación de la comunidad educativa en la capacitación presencial y en el desarrollo de los tres (3) cursos virtuales autogestionables, los cuales se alojan en la plataforma https://formacion.cpe.gov.co/, es decir, adoptar las medidas que sean necesaria para que los docentes y estudiantes desarrollen los procesos de capacitación y cerciorarse que los mismos cuenten con la disponibilidad de acceso a conectividad.
6. Garantizar que las sedes educativas, casa de cultura y/o biblioteca pública a ser beneficiadas en el marco del convenio, cuenten con las condiciones mínimas locativas y de seguridad, exigidas por Computadores para Educar. En el evento de que las sedes educativas, casa de cultura o biblioteca pública carezca de dichas condiciones, deberá proceder con la adecuación de estas, y en el evento de que no se efectúen las adecuaciones requeridas para acceder al beneficio, la entidad territorial deberá oportunamente solicitar la focalización de otra sede educativa, biblioteca o casa de la cultura.
7. Suscribir y/o ampliar las garantías que sean necesarias, que amparen la pérdida o daño de los bienes que se le entregan a título de donación, así como los que adquiera con los recursos que aporta.
8. Las demás propias de la naturaleza del objeto del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. **VALOR Y APORTES DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($181.214.273,96),** de acuerdo con los siguientes aportes:

a) **APORTE DE COMPUTADORES PARA EDUCAR**: El aporte de CPE estarán representados en un aporte en especie, valorizado en **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($90.607.136,98) M/CTE**, representado en dos (2) laboratorio de innovación educativa, la logística para la entrega, instalación de los laboratorios de innovación educativa en las sedes, bibliotecas y/o casas de la cultura propuestas por la entidad territorial y focalizadas por CPE, una jornada de capacitación y los costos asociados al servicio post-entrega ofrecido por CPE.

b) **APORTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:** El aporte del MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACÁ **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($90.607.136,98)**, para la adquisición de dos (2) laboratorios de innovación educativa, la suma de dinero debe ser consignado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

a la suscripción del convenio, previa expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Entidad Territorial, en la cuenta corriente de Computadores para Educar No. 04806664702 de Bancolombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los compromisos asumidos por Computadores para Educar se encuentran respaldados con el presupuesto de la vigencia 2023, aprobado a la Asociación CPE en el sector de telecomunicaciones del Presupuesto General de la Nación a través de la Ley 2063 del 28 de noviembre 2020 y su Decreto de desagregación No. 1805 del 31 de diciembre 2020. Por parte de CPE, por tratarse de aportes en especie, no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los compromisos asumidos por la Entidad Territorial se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.ISE.01.000401 expedido el 24 de noviembre de 2023 por valor NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($90.607.137) M/CTE.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad territorial deberá transferir la **totalidad** de los aportes definidos en el convenio. En el evento de que no sea así, esto constituye un incumplimiento por parte de la entidad territorial y por consiguiente dará por terminado el convenio y Computadores para Educar reintegrará los recursos a la entidad territorial de acuerdo con los trámites pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO. Una vez perfeccionado el convenio entre las partes, la Entidad Territorial deberá trasferir los recursos que aportará, los cuales, harán parte del presupuesto de Computadores para Educar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1085 de 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIO. El plazo de ejecución del presente convenio será hasta 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de su legalización.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión de este convenio se adelantará en la siguiente forma:

A) POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

La supervisión por parte de la Entidad Territorial será ejercida por el funcionario que, de conformidad con sus directrices y manuales, esta designe. En el acta de inicio deberá indicarse el nombre y cargo del supervisor designado por la Entidad Territorial.

B) POR PARTE DE COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE):

La supervisión por parte de Computadores para Educar será ejercida por el Jefe de la Oficina Logística de Computadores para Educar, de acuerdo las directrices establecidas por CPE en el manual de supervisión e interventoría y la ley.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. Atendiendo a la naturaleza del presente convenio, no exigirá la

constitución de garantías por las partes conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. Las partes deberán mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el convenio, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte responsable no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte responsable y a su vez esta pagará todos los gastos en que incurra la parte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por

las siguientes causas: **a)** Por el cumplimiento del objeto del convenio, **b)** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, **c)** Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. La terminación anticipada por la ocurrencia de esta circunstancia no se tratará por las partes como un incumplimiento contractual. **d)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD: La Entidad Territorial podrá utilizar, reproducir por cualquier medio conocido y dar a conocer gratuitamente todos los documentos, artículos, resultantes de los proyectos ejecutados en el marco de este Convenio, en cumplimiento de su objeto social y sin fines comerciales, obligándose la Entidad Territorial, a reconocer la autoría intelectual y la participación de CPE, para lo cual deberá utilizar su logotipo oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIVIDAD. En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y logísticas, y asumirán particularmente sus responsabilidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ENTENDIMIENTO TOTAL. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL. Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente convenio, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de Computadores para Educar, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la Entidad Territorial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y tendrá como requisito de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El domicilio del convenio es la ciudad de Bogotá D.C., y lugar de ejecución será en las sedes educativas, casa de cultura y/o biblioteca pública focalizadas de la Entidad Territorial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente Convenio:

1. Carta de Intención por parte de la Entidad Territorial
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio interadministrativo.
3. Anexo No. 1. Cadena de Valor
4. Anexo No. 2. Fase 4 NST
5. Anexo No. 3. Matriz de riesgos
6. Anexo No. 4. Condiciones locativas.
7. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del convenio.

Para constancia, se firma en la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró:	Sandra Patricia Lizarazo Diaz – Profesional Oficina de Contratación
Revisó y Aprobó:	Julian Murcia Ardila – Jefe Oficina de Contratación
	Carlos Hernández C.– Jefe Oficina Logística – Supervisor del convenio por parte de CPE
	David Elias Duarte Zuluaga - Asesor Dirección Ejecutiva
	Niza Mercedes Rossi – Apoyo Jurídico SG
Aprobó:	Luis Manuel Escobar Medina – Secretario General